



SEPTIEMBRE VEINTE
 DE MARZO AÑO
 DE MIL SEISCIENTOS
 Y TREINTA e

Alonso de Juan
 de Macho

En este Ayuntamiento. el Sr. ^{or} Corregidor pro
 puo hauei persona que haze abasto de carne
 de macho, a precio de nueve quartos excepto tres
 meses que son Junio Julio y agosto a precio de
 ocho quartos y medio Dandosele los Perros
 de la Sierra de la Peña y un arrelde encada
 macho Con la calidad de que encada mes a
 de hauei una semana ^{no se de Inouar en los derechos} de Capa, Encuayn
 teligencia po dra Estar. Resolver lo que tubie
 re por mas Conbeniente, y por la m^d en ter
 dida la proposicion del Sr. ^{or} Corregidor. Acordado
 Suorra el abasto de dha Carne de macho con
 las posturas referidas. Los caualleros co
 misionarios de Carnes con el Sr. ^{or} Corregidor. seynre
 resen en la maior Conbeniencia del precio, y de
 lo que Reutrase Sede Cuenta a esta Ciudad
 para Resolver lo que conbenza =

Paxa a los Cab.
 Dn. de Rosellon =
 sacado =

Laciu. Dijo que En atencion a la carencia
 de paxa que se experimenta para los caualleros
 de las quatro companias del Reymiento de
 Rosellon que se hallan en ella, y hauei contra

